

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: CONVOCATORIA DEL CONGRESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de Nuevas Generaciones, y en los artículos 1, 3, 4 y 7 del Reglamento Marco de Congresos, y según el acuerdo adoptado por la Junta Directiva de Nuevas Generaciones del País Vasco en su sesión de fecha **16 de abril de 2026**, se convoca el XIV Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones del País Vasco, que se celebrará el día **13 de junio de 2026**, fijándose como sede principal del Congreso la ciudad de **Bilbao**, cumpliéndose el plazo mínimo de cuarenta y cinco días naturales entre la convocatoria y su celebración exigido por la normativa vigente.

Artículo 2º: COMISIÓN ORGANIZADORA

Corresponde a la Comisión Organizadora, aprobada por la Junta Directiva competente, impulsar, coordinar y dirigir todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizar la transparencia del proceso electoral y velar por la igualdad de derechos de todos los afiliados.

A tal fin, los órganos territoriales de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, dentro de su respectivo ámbito, se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora para facilitarle los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

La Comisión Organizadora estará integrada por un número impar de miembros, con un mínimo de cinco, e incluirá, en todo caso, **un Presidente, al menos un Vicepresidente, un Secretario y los Vocales** que se determinen en el acuerdo de su designación.

La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones levantará las correspondientes actas, de cuyo contenido se dará traslado a los órganos de dirección competentes.

Asimismo, corresponderá a la Comisión Organizadora:

- a) Aprobar y facilitar los modelos oficiales de inscripción, avales, candidaturas y demás documentos del proceso.
- b) Garantizar a todos los candidatos la igualdad de oportunidades.
- c) Velar por la neutralidad de la organización durante el procedimiento electoral.
- d) Resolver, hasta la constitución de la Mesa del Congreso, las dudas que pudieran plantearse en la interpretación de este Reglamento, correspondiendo a la Mesa del Congreso dicha función durante el desarrollo de las sesiones.
- e) Expedir las credenciales acreditativas de los compromisarios.

Artículo 3º: COMPETENCIAS DEL CONGRESO

El Congreso Autonómico es el máximo órgano de Nuevas Generaciones del País Vasco y, de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, ostenta, en relación con su ámbito territorial, las siguientes facultades:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo del País Vasco y por la Junta Directiva correspondiente.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de su ámbito territorial, sin alterar el conjunto de normas de rango superior.
- c) Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones del País Vasco.
- d) Debatir y aprobar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, definan su oferta o afecten a la estrategia y gestión de la organización.
- e) Elegir a la Presidencia de Nuevas Generaciones del País Vasco y a los miembros del Comité Ejecutivo del País Vasco que correspondan, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4º: REGLAMENTO DEL CONGRESO

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XIV Congreso Autonómico se regirá por el presente Reglamento, aprobado por la Junta Directiva de Nuevas Generaciones del País Vasco, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento Marco y el artículo 27.3 de los Estatutos.

El Título de Organización regulará los requisitos de todos los actos previstos desde la convocatoria del Congreso hasta la apertura del mismo, garantizando especialmente el cumplimiento de los plazos, así como cuanto se refiera al procedimiento de elaboración y distribución de las ponencias, la presentación de enmiendas, la inscripción de afiliados, la campaña electoral interna, la elección de compromisarios y la votación de los precandidatos a la Presidencia.

El Título de Funcionamiento regulará la constitución del Congreso, la forma de sus deliberaciones en Pleno y, en su caso, en Comisión, el régimen de trabajo de las ponencias y el procedimiento de adopción de acuerdos.

Las dudas que pudieran plantearse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la constitución de la Mesa del Congreso, y por ésta durante el desarrollo de las sesiones del mismo, todo ello respetando fielmente los Estatutos Nacionales.

TÍTULO I: INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO Y ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO DE NUEVAS GENERACIONES DEL PAÍS VASCO

Artículo 5º: REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1. Podrán participar en cualquiera de las fases del proceso congresual de Nuevas Generaciones del País Vasco aquellos afiliados que cumplan los siguientes requisitos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Marco de Congresos:
 - a) Estar al corriente del pago de las cuotas mínimas fijadas por el Comité Ejecutivo Nacional desde el último congreso celebrado del mismo ámbito territorial.
 - b) No encontrarse suspendidos de afiliación.
 - c) Haberse inscrito en el proceso congresual conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.
2. Todos los afiliados que se encuentren al corriente del pago de sus cuotas tendrán derecho a avalar a los precandidatos.
3. Los afiliados con una antigüedad mínima de seis meses tendrán derecho a participar en la elección del candidato a la Presidencia mediante sufragio universal, libre, igual y secreto, conforme a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 6º: PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Para participar en el proceso congresual de Nuevas Generaciones del País Vasco, en cualquiera de sus fases, será necesario inscribirse previamente en él, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Marco.

Desde la convocatoria del Congreso se abrirá un **plazo máximo de quince días** para que los afiliados puedan inscribirse y participar en el proceso congresual.

El plazo de inscripción y el plazo para ponerse al corriente en el pago de las cuotas finalizarán el día 1 de mayo de 2026 a las 14:00 horas, debiendo cumplirse ambos requisitos en el momento de formalizar la inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, al coincidir el último día del plazo con día inhábil, la presentación de solicitudes deberá realizarse necesariamente por medios telemáticos en dicha fecha, garantizándose en todo caso la igualdad de acceso al proceso.

La Comisión Organizadora pondrá a disposición de los afiliados los modelos y documentos necesarios para la inscripción, que estarán disponibles a través de los canales habilitados al efecto.

En la solicitud de inscripción deberán constar obligatoriamente el nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, teléfono de contacto, sede en la que se está afiliado y firma del solicitante, sin perjuicio de cuantos otros datos sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso.

La Comisión Organizadora utilizará la dirección de correo electrónico **info@nnggpaisvasco.com** como canal preferente para la remisión de solicitudes de inscripción y demás documentación relacionada con el proceso congresual, considerándose válida la fecha y hora de recepción del correo electrónico.

Asimismo, la documentación podrá presentarse de forma presencial en las sedes provinciales del Partido Popular en Bilbao, San Sebastián y Vitoria-Gasteiz, dentro de los plazos establecidos.

Igualmente, la información, modelos y documentación oficial estarán disponibles en la **página web <https://www.ppvasco.com/14congresonngg/>**

La inscripción será obligatoria para:

- a) Votar en la elección de los precandidatos a la Presidencia.
- b) Ser elector o candidato en la elección de compromisarios.
- c) Participar con plenitud de derechos en el proceso congresual.

- d) Solicitar, en su caso, la condición de compromisario electo en los términos previstos en el presente Reglamento.

Los compromisarios natos quedarán automáticamente inscritos en el proceso.

Artículo 7º: PRESENTACIÓN DE PRECANDIDATURAS Y AVALES

1. Los afiliados que deseen concurrir como precandidatos a la Presidencia de Nuevas Generaciones del País Vasco deberán presentar su **precandidatura ante la Comisión Organizadora entre el día 17 de abril de 2026 y el día 23 de abril de 2026 a las 14:00 horas**, de conformidad con los plazos establecidos en el Reglamento Marco.
2. La presentación de la candidatura se entenderá referida exclusivamente a la Presidencia.
3. Para la válida presentación de la precandidatura será necesario contar con el aval de, al menos, **el 10% del censo de afiliados del País Vasco**, debiendo estos proceder de afiliados que **se encuentren al corriente del pago de las cuotas desde el último congreso del mismo ámbito**. A estos efectos, el censo será el cerrado a fecha de la convocatoria del Congreso.
4. Cada afiliado podrá avalar únicamente a un precandidato. En caso de que un afiliado avale a más de una candidatura, todos sus avales serán considerados nulos.
5. Los afiliados que presenten su precandidatura deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en los Estatutos y haber formalizado su inscripción en el proceso congresual.
6. La Comisión Organizadora verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y procederá a la proclamación de los precandidatos en el plazo máximo de 48 horas desde la finalización del plazo de presentación de precandidaturas.

7. En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora convocará la campaña electoral interna conforme a los plazos previstos en el presente Reglamento.
8. La presentación de precandidaturas y de los avales deberá realizarse de forma presencial en la sede del Partido Popular en Bilbao, dentro de los plazos establecidos y en el horario habitual de la misma, mediante la entrega de la documentación original debidamente firmada de forma manuscrita por el afiliado.

El resto de la documentación del proceso podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo anterior.

Artículo 8º: COMPROMISARIOS

1. El Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones del País Vasco estará constituido por compromisarios natos y compromisarios electos, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 26** de los Estatutos de Nuevas Generaciones.
2. Tendrán la condición de compromisarios natos todos los miembros de la Junta Directiva de Nuevas Generaciones del País Vasco y los miembros de la Comisión Organizadora del Congreso, en este último caso en número no superior a diez, siempre que reúnan los requisitos exigidos para ser compromisarios.
3. De conformidad con el artículo 26.2 de los Estatutos, corresponde a la Junta Directiva determinar el número de compromisarios electos, respetando en todo caso los límites establecidos en dicha norma.
4. Asimismo, el artículo 26.B de los Estatutos establece que **los compromisarios electos serán, al menos, en número cuatro veces superior al de los compromisarios natos**, debiendo distribuirse conforme a criterios de afiliación territorial.
5. La condición de compromisario electo corresponderá a aquellos afiliados que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento,

se hayan inscrito válidamente en el proceso congresual dentro de los plazos fijados y hayan solicitado expresamente dicha condición, siempre que el número de solicitudes no supere el número de compromisarios electos disponibles.

6. En el supuesto de que el número de afiliados que hayan solicitado ser compromisarios supere el número de compromisarios electos disponibles, la Comisión Organizadora del Congreso procederá a la convocatoria del correspondiente proceso de votación para la elección de compromisarios. En dicho proceso, tendrán la condición de electores todos los afiliados inscritos en el proceso congresual, y la condición de candidatos aquellos afiliados que hubiesen solicitado la condición de compromisario electo en el momento de la inscripción.
7. Los compromisarios, tanto natos como electos, tendrán derecho a participar en el Congreso con voz y voto, así como a presentar enmiendas a las ponencias, en los términos previstos en los Estatutos y en el presente Reglamento.
8. Para adquirir la condición de compromisario será necesario haber adquirido la condición plena de afiliado, **haberse inscrito válidamente para participar en el proceso congresual, no estar suspendido de afiliación y encontrarse al corriente del pago de las cuotas en el momento de formalizar la inscripción.**

Artículo 9º: ACREDITACIÓN DE COMPROMISARIOS

1. La Comisión Organizadora elaborará el censo definitivo de compromisarios, que incluirá a los compromisarios natos y a los compromisarios electos conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.
2. La condición de compromisario se acreditará mediante la correspondiente credencial expedida por la Comisión Organizadora, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

3. Para acceder al recinto del Congreso y ejercer los derechos de participación y voto, será necesaria la previa acreditación e identificación del compromisario.
4. La Comisión Organizadora resolverá cualquier incidencia que pudiera producirse en el proceso de acreditación.

Artículo 10º: CAMPAÑA ELECTORAL

1. En el supuesto de que se proclamen dos o más precandidaturas a la Presidencia de Nuevas Generaciones del País Vasco, se abrirá un periodo de campaña electoral interna desde la proclamación de los precandidatos.
2. La campaña electoral se desarrollará desde la proclamación de los precandidatos y **finalizará a las 24:00 horas del día 3 de mayo de 2026.**
3. Durante el periodo de campaña, la Comisión Organizadora garantizará la igualdad de oportunidades entre los precandidatos, la neutralidad de la organización y la transparencia del proceso.
4. Los precandidatos podrán realizar actos de campaña, presentar su programa y recabar apoyos entre los afiliados, pudiendo utilizar, en condiciones de igualdad, los medios materiales y telemáticos de la organización que se pongan a su disposición.
5. En ningún caso se facilitará a los precandidatos el acceso directo al censo de afiliados, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Artículo 11º: VOTACIÓN DE LOS PRECANDIDATOS A LA PRESIDENCIA

1. En el supuesto de que se proclamen dos o más precandidatos, se procederá a la votación el día **4 de mayo de 2026**, por parte de los afiliados inscritos en el proceso congresual, mediante sufragio universal, libre, igual y secreto.

2. La Comisión Organizadora determinará el lugar, horario y condiciones de la votación, garantizando en todo momento el carácter secreto del voto y la correcta identificación de los electores.
3. La votación se realizará en urna, habilitándose las mesas electorales que resulten necesarias, que estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y un Vocal designados por la Comisión Organizadora.
4. Cada precandidato podrá designar un interventor o apoderado que participe en el proceso de votación.
5. Finalizada la votación, se procederá al escrutinio y proclamación de resultados por la Comisión Organizadora.
6. Serán proclamados candidatos a la Presidencia para su elección en el Congreso los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de votos válidos emitidos.
7. No obstante, si un precandidato obtuviese más del 50% de los votos válidos emitidos o una diferencia igual o superior a quince puntos sobre el resto de precandidatos, será proclamado candidato único ante el Congreso.
8. En el supuesto de que únicamente se hubiese presentado un precandidato, no será necesaria la celebración de votación, siendo proclamado directamente como candidato a la Presidencia.

Artículo 12º: PONENCIAS Y ENMIENDAS

1. El XIV Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones del País Vasco debatirá y aprobará dos ponencias: una Ponencia Política y una Ponencia Socioeconómica.
2. La Comisión Organizadora designará a los Ponentes encargados de la elaboración de cada una de las ponencias, así como de la defensa de las mismas durante el Congreso.

3. Las ponencias serán publicadas y puestas a disposición de los afiliados inscritos en el proceso congresual a través de los canales oficiales habilitados, incluida la página web <https://www.ppvasco.com/14congresonngg/>
4. Los compromisarios podrán presentar enmiendas a las ponencias dentro del plazo que establezca la Comisión Organizadora, que en todo caso finalizará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas respecto a la celebración del Congreso.
5. Las enmiendas deberán presentarse por escrito, dentro del plazo establecido, debidamente identificadas, incluyendo el nombre y apellidos del compromisario o compromisarios firmantes, así como su DNI o número de afiliado.
6. La Comisión Organizadora ordenará y remitirá las enmiendas a los Ponentes, quienes podrán aceptarlas, transaccionarlas o rechazarlas.
7. Las enmiendas no aceptadas ni transaccionadas por los Ponentes serán debatidas y votadas en el Congreso conforme al procedimiento que establezca la Mesa.
8. La Mesa del Congreso organizará el debate de las ponencias y enmiendas, garantizando la participación de los compromisarios y el correcto desarrollo de las sesiones.

Artículo 13º: CALENDARIO DEL PROCESO CONGRESUAL

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el proceso congresual del XIV Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones del País Vasco se ajustará al siguiente calendario:

1. Convocatoria del Congreso: **16 de abril de 2026.**
2. Presentación de precandidaturas a la Presidencia: **del 17 de abril al 23 de abril de 2026, finalizando a las 14:00 horas.**
3. Proclamación de precandidatos: **hasta el 25 de abril de 2026.**

4. Periodo de inscripción en el proceso congresual y plazo para ponerse al corriente en el pago de las cuotas: **hasta el 1 de mayo de 2026 a las 14:00 horas.**
5. Campaña electoral interna (en caso de concurrir más de una precandidatura): desde la proclamación de precandidatos **hasta las 24:00 horas del 3 de mayo de 2026.**
6. Votación de los precandidatos a la Presidencia (en caso de concurrir más de una precandidatura): **4 de mayo de 2026.**
7. Celebración del Congreso: **13 de junio de 2026.**

TÍTULO II: FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

Artículo 14º: CONSTITUCIÓN DEL CONGRESO

El XIV Congreso Autonómico de Nuevas Generaciones del País Vasco quedará válidamente constituido en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, una vez acreditados los compromisarios conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

La sesión de apertura será presidida inicialmente por el Presidente de la Comisión Organizadora, quien declarará constituido el Congreso y propondrá la composición de la Mesa del Congreso.

La composición de la Mesa del Congreso será sometida a la aprobación del Pleno, entendiéndose aprobada por mayoría simple de los compromisarios presentes.

Una vez aprobada, la Mesa del Congreso asumirá la dirección de las sesiones y el desarrollo del Congreso, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 15º: MESA DEL CONGRESO

1. El Congreso será presidido por la Mesa del Congreso, que estará compuesta por un número impar de miembros, e incluirá, en todo caso, un Presidente, al menos un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Marco de Congresos.
2. Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 16º: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

Constituida la Mesa del Congreso, ésta deberá anunciar el oportuno acuerdo de aprobación del Reglamento.

Asimismo, la Mesa dará lectura de las disposiciones que han de regir los trabajos del mismo.

Artículo 17º: FUNCIONES DE LA MESA DEL CONGRESO

1. La Mesa del Congreso es el órgano encargado de dirigir, ordenar y garantizar el correcto desarrollo de las sesiones del Congreso.
2. Corresponde a la Mesa del Congreso:
 - a) Dirigir los debates y mantener el orden de las sesiones.
 - b) Interpretar el presente Reglamento durante el desarrollo del Congreso.
 - c) Ordenar las intervenciones y fijar los turnos de palabra.
 - d) Resolver las incidencias que pudieran producirse durante las sesiones.
 - e) Proclamar los resultados de las votaciones.
 - f) Cualesquiera otras funciones que resulten necesarias para el correcto desarrollo del Congreso.
3. Los acuerdos de la Mesa se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 18º: DEL PRESIDENTE DE LA MESA

1. Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de

intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a la misma.

2. El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier otra forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 19º: DE LOS VICEPRESIDENTES

Los Vicepresidentes, por su orden, sustituirán al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de ausencia, vacante o imposibilidad de éste, teniendo en tales casos las mismas atribuciones que aquél.

Artículo 20º: DEL SECRETARIO DE LA MESA

1. Corresponde al Secretario de la Mesa la redacción del Acta de la sesión, recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas y las votaciones producidas, indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones, así como los resultados.
2. El Acta será aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa del Congreso una vez finalizado el mismo.
3. La Secretaría General de Nuevas Generaciones del País Vasco archivará y custodiará el original del Acta del Congreso, remitiéndose copia de la misma a la Secretaría General de Nuevas Generaciones.

Artículo 21º: INFORME DE GESTIÓN

1. El Congreso conocerá, debatirá y votará el informe de gestión del Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones del País Vasco correspondiente al periodo comprendido desde el anterior Congreso.
2. El informe de gestión será presentado por el Presidente saliente o por la persona que éste designe.
3. Finalizada su exposición, se abrirá un turno de intervenciones en los términos que establezca la Mesa del Congreso.
4. El informe de gestión será sometido a votación del Pleno del Congreso, aprobándose o rechazándose por mayoría simple de los compromisarios presentes.

Artículo 22º: DESARROLLO DEL CONGRESO Y DEBATE DE PONENCIAS

1. El Congreso se desarrollará en Pleno, bajo la dirección de la Mesa del Congreso.
2. El Congreso debatirá los textos de las ponencias, que serán presentadas y defendidas por los encargados de su redacción.
3. Las ponencias no podrán contener disposiciones que contradigan lo establecido en los Estatutos de Nuevas Generaciones.
4. Las enmiendas presentadas en plazo y no aceptadas por los Ponentes serán debatidas y votadas en el Pleno del Congreso.
5. No serán admitidas a debate aquellas enmiendas que contradigan lo dispuesto en los Estatutos, entendiéndose automáticamente decaídas.
6. La Mesa del Congreso podrá admitir a trámite enmiendas “in voce”, cuando así lo considere oportuno para el buen desarrollo del debate.

7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple mediante votación a mano alzada, **salvo en aquellos supuestos en los que el presente Reglamento establezca un sistema de votación distinto.**

Artículo 23º: ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y DEL COMITÉ EJECUTIVO

1. Los candidatos proclamados conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento presentarán ante el Pleno del Congreso su programa y el equipo que les acompaña para cubrir los órganos de dirección de Nuevas Generaciones del País Vasco.
2. El Congreso elegirá, en una única lista, al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones del País Vasco, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.
3. Asimismo, el Congreso elegirá, en la misma candidatura, a los 10 vocales de la Junta Directiva de Nuevas Generaciones del País Vasco, conforme a lo previsto en la normativa interna.
4. En las candidaturas solo podrá figurar como Presidente quien haya adquirido previamente la condición de candidato ante el Congreso conforme al procedimiento regulado en el presente Reglamento.

Artículo 24º: VOTACIÓN Y PROCLAMACIÓN

1. La votación se realizará mediante papeleta y en urna, garantizándose en todo caso el carácter secreto del voto.
2. Para la votación se habilitarán las urnas que resulten necesarias, que estarán bajo la custodia de las Mesas electorales designadas por la Mesa del Congreso, pudiendo incorporarse un interventor por cada candidatura.

3. Los compromisarios, en el momento de emitir su voto, deberán acreditar su identidad mediante la correspondiente credencial y documento identificativo.
4. Finalizada la votación, se procederá al escrutinio por las Mesas electorales, que elevarán el resultado a la Mesa del Congreso, la cual proclamará la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos válidos emitidos.
5. En caso de empate, será proclamado Presidente aquel candidato que hubiese obtenido mayor número de votos en la fase previa de elección de precandidatos.

Artículo 25º: IMPUGNACIONES

1. Las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán ante el órgano competente en el plazo máximo de veinticuatro horas desde la finalización del Congreso.
2. Las impugnaciones de los acuerdos adoptados durante la celebración del Congreso podrán ser presentadas por los compromisarios ante la Mesa, que resolverá durante el mismo, dejando constancia motivada en el acta.
3. Contra las resoluciones de la Mesa cabrá recurso ante el Comité de Derechos y Garantías competente en el plazo máximo de veinticuatro horas.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en los Estatutos de Nuevas Generaciones y en el Reglamento Marco de Congresos.